



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 FEB 2023	
Recibido.....	11:30.....Hs.
Exp. N°.....	50696.....P.E.

MENSAJE N° 5022

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 FEB 2023

**A LA
HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SALA DE SESIONES:**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la cesión de dominio y/o jurisdicción sobre diversos inmuebles a los efectos de la creación del "Área de Manejo Integral Jaaukanigás", de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y la Ley Provincial N° 12.175 del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

El proyecto de ley acompañado, en su artículo 1º, cede a favor del Estado Nacional la jurisdicción y dominio del territorio de islas del dominio fiscal provincial, con destino a la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás", identificando a los respectivos inmuebles fiscales destinados a dicho fin.

El artículo 2º del proyecto adjunto, cede a favor del Estado Nacional la jurisdicción del territorio de islas de dominio fiscal provincial afectados por la Ley N° 12.086 con destino a la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás" bajo la figura de Reserva Nacional, identificando los inmuebles fiscales provinciales que se destinan a tal fin.

Cabe destacar, que el proyecto de ley que se somete a consideración, prevé que las cesiones referidas en los artículos 1º y 2º del proyecto, se realicen con el cargo de incorporar el territorio a que los mismos se refieren, al régimen de la Ley Nacional N° 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como creación del Parque Nacional "Jaaukanigás", en las categorías de parque nacional y reserva nacional.

El proyecto establece que las facultades de cesión que se conceden al Poder Ejecutivo Provincial, se otorgan por el término de CUATRO (4) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y podrán ser ejercidas en dos (2) etapas a fin de permitir la realización de las tareas necesarias para el relevamiento del área, los estudios de títulos, la zonificación y, en general, todas aquellas acciones que requiera la concreción del proyecto bajo tratamiento.

El proyecto adjunto determina que cualquiera de las cesiones que se autorizan, quedarán automáticamente sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha en que las mismas se hagan efectivas, no concretare la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás", en las categorías de parque nacional o reserva nacional, de acuerdo al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 22.351.





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Se destaca que en el conjunto de predios identificados para crear el Parque Nacional "Jaaukanigás", tanto como parque nacional propiamente dicho o bien como reserva nacional, están presentes todos los ambientes que caracterizan al bioma que se pretende proteger, siendo un ecosistema vulnerable que contiene un 30% de los vertebrados terrestres conocidos en el país, es un área importante para la Conservación de las Aves de acuerdo con BirdLife y Aves Argentinas, es un área prioritaria para la conservación de los grandes ríos de la Argentina y es una región de importancia paleontológica con numerosos hallazgos.

Jaaukanigás fue declarado de Importancia Internacional (Sitio Ramsar) en el año 2001 con el número 1112, cuya superficie es de 492.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento de General Obligado de la Provincia de Santa Fe.

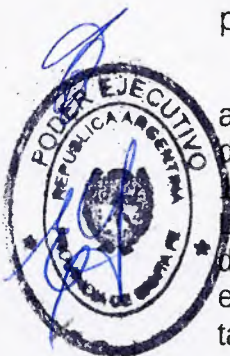
El sistema cumple un rol importante como reservorio de biodiversidad, conteniendo una elevada riqueza de especies de flora autóctona determinando distintas fisonomías de vegetación de la ecorregión, brindando alimento, refugio y sitios de reproducción a numerosas especies de invertebrados y vertebrados incluyendo peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

Las acciones presentes, vinculadas a la creación de un área protegida nacional, se enmarca dentro del Programa Regenera Santa Fe, en donde la Dirección General del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley 12.175) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, lleva adelante tres ejes: la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe, la creación de áreas naturales protegidas como la que constituye el objeto del presente Proyecto y la realización del Inventario Provincial de Humedales. Además, se enmarca dentro de la Ley Marco de Acción Climática N° 14.019, en donde se promueve la preservación de los ecosistemas.

La propuesta considera que los isleños y pueblos originarios conforman un elemento esencial en el proceso de construcción y crecimiento de una sociedad sostenible y entiende que su tradicional producción agropecuaria resulta amigable con el ambiente.

La breve descripción precedente pretende señalar la notable riqueza que alberga el área involucrada, cuya fragilidad amerita la oportuna implementación de acciones dirigidas a garantizar su adecuada y perpetua preservación.

La propuesta de Área de Manejo Integral está compuesta, además del Parque y Reserva Nacional cuya creación se propicia mediante el dictado de la presente, por una reserva hídrica natural, en el marco de la Ley N° 12.175 del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. De acuerdo a dicha Ley, las reservas hídricas naturales o humedales son las áreas que poseen cuencas de captación o reservorios hídricos insertos en ambientes silvestres, que califique su especial significación ecológica y turística, y/o aquellas que sean declaradas como tales.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Evaluando los antecedentes disponibles, se ha determinado técnicamente que el Área de Manejo Integral Jaaukanigás, reúne las características establecidas en el marco legal vigente para su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la categoría de manejo reserva hídrica natural.

Se debe poner de manifiesto que la aprobación del Proyecto permitirá consolidar una unidad de conservación basada en un Enfoque por Ecosistemas, que resulta un paradigma estratégico para la gestión integrada del territorio, que incluye tierras, extensiones de agua y seres vivos, promoviendo la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, aportando a su vez, a la implementación del Convenio de Diversidad Biológica aprobado por Ley Nacional Nº 24.375, al reconocer al ser humano y su cultura como parte integral de los ecosistemas.

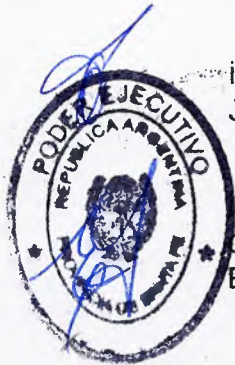
El hecho de crear el área protegida de jurisdicción nacional traerá múltiples beneficios: favorecerá la gestión del territorio, promoviendo el mantenimiento y la conservación del humedal y de la biodiversidad asociada, fijando como objetivo el desarrollo sostenible de las comunidades que habitan el lugar; impulsará a la Provincia en relación al turismo (Ley Nº 25.997 - Ley Nacional de Turismo) dado que renovará y/o despertará el interés de visitantes locales y extranjeros; contribuirá al gradual ordenamiento del uso del suelo, sobre la base de la sostenibilidad ambiental, en el sector de Parque Nacional, Reserva Nacional y sus alrededores.

En razón de las consideraciones efectuadas, corresponderá que las distintas jurisdicciones involucradas en el área, lleven adelante acciones de concertación para evitar daños ambientales y a los fines de preservar el entorno del área protegida en el marco de la Ley Nº 25.675.

El presente Proyecto de ley resulta del trabajo conjunto entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la Administración de Parques Nacionales respectivamente, y las asociaciones civiles The Wyss Foundation y la Asociación Ornitológica del Plata, más conocida como Aves Argentinas. Este trabajo se ve reflejado en la firma del acta intención para la creación del "área de manejo integral Jaaukanigás" (Convenio 11.769 de 21 de marzo del 2022).

En este marco, en marzo del 2022 se realizó un encuentro con intendentes y representantes de las localidades que forman parte del Sitio Ramsar Jaaukanigás con el objetivo de compartir los detalles del proyecto.

La propuesta también fue presentada en abril del 2022 por iniciativa de la Ministra de Ambiente y Cambio Climático a los legisladores de las comisiones de ambiente de ambas cámaras, con el acompañamiento del Director Ejecutivo de Aves Argentinas y un biólogo del CONICET.





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Con respecto al Comité Intersectorial de Manejo del sitio Ramsar Jaaukanigas, la propuesta fue presentada por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático en abril del 2022 y debatida en varias de las reuniones siguientes acordando la importancia de elevar el nivel de protección ambiental de la zona. Este Comité, cuya presidencia es llevada adelante por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y constituido por los Municipios y Comunas de la zona, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto de Cultura Popular (INCUPO), Pueblos Originarios, Universidades, CONICET, entre otros.

En el marco del presente proyecto, se trabajó en conjunto con la Dirección Provincial de Comunidades Originarias del Ministerio de Desarrollo Social considerando que en la zona del Sitio Ramsar Jaaukanigas habitan 23 comunidades indígenas, 12 con registro y formalmente constituidas, existiendo además reclamos territoriales sobre las islas afectadas a la Ley N° 12.086. Considerando esta situación, se generaron reuniones con los representantes de dichas comunidades: el IPAS (Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos) y el INAI (Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos y del Concejo de Participación Indígena).

Concluido el análisis sustancial de los fundamentos del presente proyecto, debemos resaltar que en su aspecto legal pretende armonizar el espíritu del artículo 41° de la Constitución Nacional, que encomienda a las autoridades proveer la preservación del patrimonio natural y cultural, el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que encomienda al Estado Provincial promover la actividad agropecuaria y forestal y a su vez resguardar la fauna y flora autóctonas, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por Ley N° 24.375, que expresamente recomienda a las partes crear áreas protegidas para conservar la diversidad.

Por las razones expuestas en los fundamentos, se solicita a Honorable Cuerpo la consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Se remite expediente N° 02101-0027035-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en el que obran los antecedentes.

Saludo a V.H. atentamente.

ERICA MARÍA DE LUJÁN GONNET
Ministra de Ambiente y Cambio Climático



OMAR ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

Imprenta Oficial - Santa Fe



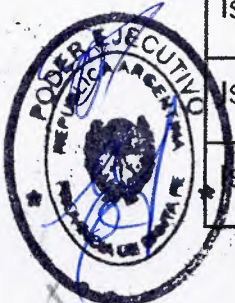
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión a favor del Estado Nacional, con destino a la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás", bajo la figura de Parque o Reserva Nacional, la jurisdicción y el dominio de los siguientes inmuebles de dominio fiscal provincial:

NOMENCLATURA	PARTIDA INMOBILIARIA	Área (Ha)
ISLA	03 02 PA 0000 00576	104,0493
ISLA	03 02 PA 0000 00577	43,5015
ISLA	03 02 PA 0000 00581	100,1136
ISLA	03 02 PA 0000 00580	70,7604
isla	03 08 PA 0000 00277	141,9208
Isla El Verde	03 20 PA 0000 00526	2290
Isla El Barrial	03 20 PA 0000 00750	122,0266
Isla	03 20 PA 0000 00551	102,1793
Isla La Juanita	03 20 PA 0000 00370	200
Isla	03 20 PA 0000 01339	79,62
Isla	03 20 PA 0000 00405	86,6588
Isla	03 20 PA 0000 01129	102,9437
Isla	03 20 PA 0000 01128	120,5233
Isla La Maria	03 20 PA 0000 00346	80

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Isla	03 20 PA 0000 01126	44,4749
Isla	03 20 PA 0000 01130	26,7748
Isla	03 20 PA 0000 01127	60,3359
Isla Vira Pita	03 20 PA 0000 00519	300
La Percanta	03 20 PA 0000 00508	70
El Biguazal	03 20 PA 0000 00439	70
La Bolita	03 20 PA 0000 00362	25
Isla Cau	03 20 PA 0000 00317	80
Isla IB	03 20 PA 0000 00266	70

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión a favor del Estado Nacional, con destino a la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás", bajo la figura de Reserva Nacional, la jurisdicción de los siguientes inmuebles de dominio fiscal provincial afectadas por la Ley N° 12086, con el cargo de asegurar el destino en ella establecido:

NOMENCLATURA	PARTIDA INMOBILIARIA	Área (Ha)
Isla N° 54	03 08 PA 0000 00274	400
YURUHATA	03 08 PA 0000 00285	200
TRAGADERO NTE	03 08 PA 0000 00281	400
PARANA GUAZU	03 08 PA 0000 00280	350
COMERA	03 08 PA 0000 00326	180
ISLA N°59	03 08 PA 0000 00937	10



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ISLA N°42	03 08 PA 0000 01125	80
ISLA N°60	03 08 PA 0000 01140	15
TRAGADERO SUD	03 08 PA 0000 01053	700
Ã'ATIU	03 02 PA 0000 00507	2000
LA PALOMA	03 02 PA 0000 00006	400
PIRACUA	03 02 PA 0000 00568	250

ARTÍCULO 3.- Las transferencias dispuestas por los artículos 1° y 2° de la presente ley son con el cargo de incorporar los inmuebles a que refieren los mismos al régimen de la Ley Nacional N° 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, para la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás", considerando el interés de las personas que habitan las islas y las actividades que las sustentan, en tanto no comprometan los sistemas ecológicos.-

ARTÍCULO 4.- Las facultades de cesión que se conceden al Poder Ejecutivo Provincial por los artículos 1° y 2°, se otorgan por el término de cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y podrán ser ejercidas en dos (2) etapas a fin de permitir la realización de las tareas necesarias para el relevamiento del área, los estudios de títulos, la zonificación y, en general, todas aquellas que requiera la concreción del proyecto bajo tratamiento.-

ARTÍCULO 5.- Cualquiera de las transferencias que se autorizan por la presente ley, quedarán automáticamente sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, no concreta la creación del Parque Nacional "Jaaukanigás" de acuerdo al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 22.351.-

ARTÍCULO 6.- Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley N° 12.175, en la categoría de reserva hídrica natural, a los cursos de agua denominados Paraná Miní, río Correntoso, río San Jerónimo y río Paraná y sus tributarios ubicados dentro del área delimitada al Norte por el Paralelo 28°00'S, al Este por el límite de la provincia de Corrientes, al Sur por la confluencia del río San Jerónimo con el río Paraná, y al Oeste por los ríos Paraná Mini, río Correntoso





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

y río San Jerónimo. La reserva hídrica comprende también las márgenes de los cursos de agua, hasta cien (100) metros a cada uno de sus lados.-

ARTÍCULO 7.- Créase el "Consejo Consultivo de la Reserva Hídrica Jaaukanigás" de la reserva que se crea por la presente, como órgano consultivo y asesor de la Autoridad de Aplicación para la elaboración y puesta en práctica de su plan de manejo y como instrumento de participación de las personas e instituciones interesadas en la conservación y aprovechamiento sustentable de la reserva.-

ARTÍCULO 8.- Prohíbese en la Reserva Hídrica que se crea por el artículo 6º de la presente Ley:

- a) El endicamiento o la desecación de lagunas y bañados.
- b) La exploración y explotación petrolera y minera, excepto la extracción de arena destinada a la construcción.
- c) La instalación de rellenos sanitarios y basurales a cielo abierto.
- d) El desmonte de bosque nativo.
- e) La caza de fauna autóctona.
- f) La pesca industrial, estando permitida solamente la pesca artesanal, comercial o de subsistencia, sujeta a la normativa vigente en la materia.
- g) La liberación de efluentes industriales sin el correcto tratamiento, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- h) Cualquier otra actividad que afecte la conservación y el uso racional de la reserva hídrica y sus recursos naturales.-

ARTÍCULO 9.- Las infracciones a lo dispuesto por el artículo 8º de la presente ley se regirán por las sanciones establecidas en la Ley N° 12.175.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ERIKA MARÍA DE LUJÁN GONNET
Ministra de Ambiente y Cambio Climático




OMAR ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE